

ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA, REGULADOR DE LA FIGURA DE COLABORADOR DE GRUPO PARLAMENTARIO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2023, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 49.1.f) del Reglamento de la Asamblea de Madrid, ha aprobado lo siguiente:

Primero. *Definición de colaborador de Grupo Parlamentario.*

El colaborador de Grupo Parlamentario se define como aquella persona que, sin ser trabajador estable del Grupo, colabora habitual o puntualmente en determinadas materias o proyectos. En este sentido, el colaborador será una persona que mantenga una relación contractual, laboral o mercantil con el partido político al que pertenece el Grupo proponente, o ser cargo público del mencionado partido.

La Mesa de la Asamblea, atendiendo a la importancia numérica de cada Grupo Parlamentario, fijará el número máximo de colaboradores de Grupo.

La distribución por periodo de sesiones en la XIII Legislatura será como máximo:

Grupo Parlamentario Popular:	25 colaboradores
Grupo Parlamentario Más Madrid:	18 colaboradores
Grupo Parlamentario Socialista:	18 colaboradores
Grupo Parlamentario Vox en Madrid:	13 colaboradores

Segundo. *Autorización Singular.*

El acceso del colaborador de Grupo Parlamentario quedará sujeto a la obtención de la correspondiente autorización, de carácter singular, expedida por el órgano competente de la Asamblea que tenga atribuida tal función, según el Acuerdo de Mesa regulador de las Normas de Acceso y Circulación de la Asamblea de Madrid.

Estas autorizaciones singulares habilitarán exclusivamente a sus titulares a dirigirse al lugar o zona relacionada con la naturaleza de la colaboración que realice al Grupo Parlamentario.

A estos efectos los Grupos Parlamentarios a través de su coordinador, o figura equivalente, deberán notificar con antelación suficiente a la Secretaría General de la Asamblea de Madrid, los siguientes datos referidos al colaborador:

Nombre y apellidos:

DNI:

Naturaleza de la colaboración¹:

Periodo de vigencia de la colaboración²:

¹ Colaboración en materia de medios de comunicación u otras materias como presupuestos generales, medio ambiente, movilidad, políticas para la discapacidad, etc.

² La autorización se expedirá como máximo por periodo de sesiones, debiéndose renovar si se mantiene la colaboración. Periodos de sesiones: febrero a junio y septiembre a diciembre. Fuera de estos periodos NO podrían acceder como colaboradores, pasarían o ser una visita ordinaria diaria al Grupo Parlamentario.

Excepcionalmente, a petición de los Grupos Parlamentarios y de forma justificada, la autorización podrá ampliarse a los meses de julio y enero.

La Secretaría General, a través de la Jefatura de Seguridad, comunicará al Grupo Parlamentario si el acceso del colaborador ha sido autorizado o no, y en su caso, el detalle de la autorización.

Una vez autorizado el acceso, los Servicios de Seguridad procederán a identificar al colaborador, solicitándole la documentación de identificación apropiada, para su control en el correspondiente registro de visitas. Los Servicios de Seguridad facilitarán las normas básicas de actuación y prevención en caso de emergencia y las fichas informativas o de autorización del tratamiento de datos personales a los efectos establecidos en la legislación en la materia.

Efectuadas estas operaciones, dicho personal dotará a la persona interesada de una tarjeta identificativa en la que figurará el periodo de vigencia y la zona habilitada de acceso.

El colaborador de Grupo Parlamentario deberá portar la tarjeta identificativa en lugar bien visible. Esta tarjeta únicamente autoriza a desplazarse en los términos recogidos en el detalle de la autorización remitida al Grupo Parlamentario. Transcurrido el periodo autorizado, el visitante deberá devolver la tarjeta identificativa que viniera portando en las dependencias del control de seguridad. Las autorizaciones podrán revocarse si se detecta un uso inadecuado de las mismas o suspenderse en los días de celebración de actos protocolarios de especial solemnidad.

Los Grupos Parlamentarios serán los únicos responsables de que en la utilización de la figura del colaborador se cumplen todas las exigencias normativas en materia laboral, de seguridad social, higiene y seguridad en el trabajo y demás de aplicación.

En ningún caso la Asamblea puede ser responsable del incumplimiento por parte de los Grupos Parlamentarios de las exigencias señaladas en el párrafo anterior.

En este sentido, al facilitar la relación de colaboradores, deberá incluirse la declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación.

Tercero. *Acceso y circulación de vehículos.*

La autorización, es su caso, del acceso y circulación de vehículos estará sometida a lo dispuesto en el Capítulo III “Acceso y Circulación de vehículos” del Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de 17 de noviembre de 2008, sobre Normas de Acceso y Circulación de Personas y Vehículos en la Sede de la Asamblea de Madrid y Utilización de las Salas Institucionales.

Sede de la Asamblea, 6 de octubre de 2023.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

ANEXO

MODELO PARA FIRMAR POR LOS GRUPOS COMUNICACIÓN DE PERSONAL COLABORADOR PARA EL PERÍODO DE SESIONES LEGISLATURA XIII

Nombre y apellidos:

DNI:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

MATERIA DE COLABORACIÓN:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO

D.

PRIMERO

Que las personas relacionadas en el presente documento colaboran con el Grupo Parlamentario en las materias señaladas.

SEGUNDO

Que dicha colaboración se desarrolla cumpliendo toda la normativa en materia laboral, de seguridad social, higiene y seguridad en el trabajo y demás que pueda resultar de aplicación, siendo mi Grupo Parlamentario el único responsable de ello.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en a de de 20

Firma

Se facilita la siguiente información detallada del tratamiento de datos personales: Responsable del tratamiento: Oficina de Atención al Diputado. Asamblea de Madrid C.I.F. S7800006D, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1. 28018-MADRID. Finalidad del tratamiento: Transparencia. Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal. Arts. 28 y 29 del Reglamento de la Asamblea de Madrid. Consentimiento del interesado. Cesiones: Las legalmente previstas (Administración tributaria; organismos de la Seguridad Social; otros órganos de la Administración pública; órganos judiciales), página web y ejercicio del derecho de acceso a la información. Plazo: desde la declaración de electo hasta la fecha de la sesión constitutiva de la siguiente Legislatura, posteriormente, envío al Archivo. Derechos: Podrá ejercer los derechos en materia de protección de datos legalmente reconocidos: presencialmente ante el Registro de la Asamblea de Madrid, dentro del horario de acceso; o a través de la dirección de correo electrónico: asesoriajuridica.lopd@asambleamadrid.es, con la referencia "Derechos de los interesados" e indicando su nombre y apellidos y dirección postal, y adjuntando copia de su D.N.I., pasaporte u otro documento identificativo, e identificando los tratamientos y/o datos a los que se refiere su solicitud. De igual modo, le informamos de que puede dirigirse a la Letrada Delegada de Protección de Datos de la Asamblea de Madrid (dpd.lopd@asambleamadrid.es) y que la Agencia Española de Protección de Datos es el órgano competente destinado a la tutela de estos derechos (<http://www.agpd.es/> / Tel. 901 100 099 y 91 266 35 17, c/Jorge Juan, 6. 28001-Madrid).

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL

(BOAM n.º 14, de 11 de octubre de 2023)